

**Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, por el que se sustituye a una persona especialista insaculada, cuyo sexo no corresponde al manifestado en el formato de registro, para dar cumplimiento al principio de paridad sustantiva establecido en la «Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que formarán parte de los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022»**

## ANTECEDENTES

- I. El 15 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en su Segunda Sesión Extraordinaria, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-09/2022, aprobó y emitió la “Convocatoria para integrar un grupo de especialistas, que formarán parte de los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022” (Convocatoria).

El 24 de enero de 2022, la persona con folio ESP-22-228, se registró para participar en la selección del grupo de especialistas que integrarán los órganos dictaminadores que definirán la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos que se registren para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, para lo cual presentó ante esta autoridad electoral la solicitud correspondiente y adjuntó los siguientes documentos:

- Identificación oficial.
  - Documento que acredita procedencia académica.
  - Formato de solicitud de registro.
  - Documento curricular que acredita ser especialista.
- II. El 2 de febrero de 2022, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión) en su segunda sesión urgente, realizó el procedimiento de insaculación mediante el sistema informático aleatorio denominado “Sistema para el registro e insaculación de especialistas para los órganos dictaminadores de las Alcaldías (SIREOD)”, a efecto de seleccionar a las 80 personas especialistas que formarán parte de los Órganos Dictaminadores. El procedimiento tomó en cuenta a

cada una de las 16 alcaldías, seleccionando a cinco (5) personas especialistas. El parámetro bajo el cual se insacularon fue de “preferencia”, es decir, las personas participantes se agruparon de acuerdo con la Alcaldía elegida por cada aspirante. La insaculación se realizó de forma aleatoria garantizando el principio de alternancia, de acuerdo con el sexo que cada persona seleccionó al momento de completar su registro en el SIREOD.

III. El 2 de febrero de 2022, la Comisión, en adición al resultado del procedimiento de insaculación referido en el numeral anterior, aprobó los acuerdos:

- a) CPCyC/007/2022, para la aplicación de una acción afirmativa en atención a que el resultado global de la insaculación en las 16 demarcaciones territoriales arroja un total de 48 hombres seleccionados y 32 mujeres seleccionadas, cifras que no cumplen con el principio de paridad sustantiva establecido en el numeral 2, fracción VI de la Base Séptima de la Convocatoria;
- b) CPCyC/008/2022, para realizar la sustitución de ocho hombres por ocho mujeres, del universo de las 80 personas que fueron insaculadas para cumplir con el principio de paridad, en cumplimiento al Acuerdo referido en el inciso precedente, por lo que el principio de paridad sustantiva se atendió al resultar la insaculación de 40 mujeres y 40 hombres, las anteriores distribuidas de forma paritaria en las 16 demarcaciones territoriales.

IV. El 2 de febrero de 2022, se emitió la “Constancia de la Selección por Insaculación de las cinco personas especialistas que formarán parte del órgano dictaminador de la Alcaldía Tláhuac, en la Ciudad de México, para determinar la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo en 2022 en dicho ámbito territorial”.

### **CONSIDERANDO**

1. Que conforme a la Base SÉPTIMA de la Convocatoria, el día 2 de febrero de 2022, se realizó la insaculación para seleccionar a las personas especialistas que formarán parte de los Órganos Dictaminadores en cada una de las Demarcaciones

Territoriales de la Ciudad de México, según lo previsto en el artículo 126, párrafo primero, inciso a), de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

2. Que el resultado global del procedimiento de insaculación en las 16 demarcaciones territoriales fue el siguiente: de un total de 80 personas especialistas seleccionadas, el sistema generó, de manera aleatoria, una selección de 48 hombres y 32 mujeres.
3. Que, en virtud de lo anterior, con fundamento en la Base DÉCIMA de la Convocatoria: «Los casos no previstos por la misma, serán resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación» y, con objeto de dar cumplimiento al principio de paridad sustantiva, establecido en el numeral 2, fracción VI de la Base SÉPTIMA de la propia Convocatoria, esta Comisión aprobó el acuerdo CPCyC/008/2022, mediante el cual emitió un criterio específico: la aplicación en el procedimiento de insaculación de una acción afirmativa sobre el resultado de insaculación referido en el considerando anterior, consistente en realizar la sustitución de 8 hombres por 8 mujeres, del universo de las 80 personas que fueron insaculadas, bajo el siguiente procedimiento:

- 1) En un primer momento se realizará la selección de forma aleatoria de ocho de las dieciséis demarcaciones territoriales, a fin de identificar aquellas sobre las que se sustituirá a un hombre por una mujer;
- 2) En las ocho demarcaciones territoriales seleccionadas al azar, se realizará una nueva selección aleatoria de entre los hombres que se hubieren elegido en la primera insaculación a fin de identificar un folio en cada demarcación, quienes los cuales serán sustituidos por una mujer en la nueva insaculación. El resto de las personas originalmente insaculadas se mantendrán;
- 3) Para cubrir los ocho lugares seleccionados en el numeral anterior, se tomará como base el listado de folios identificados como lista de reserva para cada demarcación territorial; de dichos folios se seleccionarán únicamente los que corresponden a mujeres para cada una de las ocho demarcaciones territoriales y con esos folios se realizará una nueva insaculación. Las ocho mujeres insaculadas en el nuevo ejercicio serán quienes sustituyan a los hombres de las

ocho demarcaciones referidas en el primer numeral teniéndose a estas por designadas.

Lo anterior se realizó con la finalidad de garantizar el principio de paridad sustantiva en la conformación de los Órganos Dictaminadores, y de esta manera contar con una participación igualitaria entre mujeres y hombres, en este caso; 40 hombres y 40 mujeres especialistas.

4. Como resultado de la aplicación de la acción afirmativa referida en los párrafos precedentes, en el procedimiento de insaculación para el caso específico de la Alcaldía de Tláhuac, el SIREOD, atendiendo al principio de paridad, seleccionó, de manera aleatoria, a las cinco personas especialistas que formarán parte del órgano dictaminador, conformado por tres mujeres y dos hombres, y en consecuencia, emitió la «Constancia de la Selección por Insaculación», de la cual se desprendió la siguiente integración:

No.	Folio	Sexo manifestado en el formato de registro
1	ESP-22-038	Mujer
2	ESP-22-132	Mujer
3	ESP-22-123	Hombre
4	ESP-22-228	Mujer
5	ESP-22-005	Hombre

5. Al realizar la revisión del cumplimiento del principio de paridad sustantiva en el SIREOD, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), detectó que la persona especialista seleccionada para integrar el órgano dictaminador en la Alcaldía Tláhuac, con folio ESP-22-228, en el rubro correspondiente a sexo del formato de registro, se identificó como «Mujer», por lo que el sistema informático la seleccionó, de manera aleatoria, tomando en cuenta el sexo registrado por la persona participante, ya que el algoritmo está diseñado para seleccionar a una persona de sexo “Mujer” - “Hombre” (según su registro en el SIREOD), para ocupar un lugar como especialista, en este caso, del Órgano Dictaminador en la Alcaldía Tláhuac.

6. No obstante, la persona aspirante, en la documental denominada «Formato curricular», se identificó como «Hombre» (Documentales que, junto con las capturas de pantalla del referido sistema se adjuntan a este Acuerdo como Anexo 1).
7. En concordancia con los protocolos para adoptar medidas tendientes a garantizar a las personas su participación sin discriminación y en aras de maximizar la igualdad sustantiva, y de transparentar la discrepancia entre el sexo asentado por la persona participante en los documentos de su registro, el 24 de enero del presente año, la DEPCyC contactó vía telefónica a la persona participante identificada con el folio ESP-22-228 (como medida de comunicación alterna en atención a la emergencia sanitaria vigente en la Ciudad de México y a nivel global), a efecto de comunicarle que había sido seleccionada como parte del Órgano Dictaminador de la Alcaldía Tláhuac y que, derivado de las documentales exhibidas (consistentes en: formato curricular; credencial para votar; formato de registro para participar como especialista en los órganos dictaminadores 2022); con la que se identifica, por lo que se le consultó respecto a esta temática, en particular para los efectos de su participación en la convocatoria señalada, solicitándole enviar su respuesta al correo electrónico: [participación.ciudadana@iecm.mx](mailto:participación.ciudadana@iecm.mx).
8. Mediante correo electrónico de 3 de febrero de 2022, recibido a las diecisiete horas con un minuto, la persona participante con el folio ESP-22-228, comunicó lo siguiente: «A petición de la llamada telefónica, confirmo que el género con el que me identifiqué es Masculino» (La captura de pantalla del correo electrónico referido se adjunta a este Acuerdo como **Anexo 2** y que forma parte integral del mismo).
9. Posteriormente, la DEPCyC, mediante la cuenta de correo [dragan.vergara@iecm.mx](mailto:dragan.vergara@iecm.mx), con fecha cinco de febrero de dos mil veintidós, comunicó a la persona participante con el folio ESP-22-228, lo siguiente:
  - Que se propondría a la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación, sustituirle en la «Constancia de la selección por insaculación, de las cinco personas especialistas que formarán parte del órgano dictaminador de la Alcaldía Tláhuac de la Ciudad de México», por una «Mujer», para cumplir con el requisito señalado en la Convocatoria de observar el principio de paridad en la integración de los órganos dictaminadores.

- Que se le incorporaría a la lista de reserva, sin demérito de sus derechos; y
  - Que contaba con un plazo de 48 horas para que manifestara lo que a su derecho conviniera, garantizando el derecho de audiencia de la persona participante (la impresión de la captura de pantalla del correo electrónico señalado se adjunta como parte integral de este Acuerdo, **Anexo 3**).
10. La DEPCyC da cuenta de que, al día de la fecha, no existe manifestación alguna de la persona participante de folio ESP-22-228, respecto a la comunicación señalada en el punto anterior.
11. Al tratarse de un caso no previsto en la convocatoria respectiva, se realiza la adminiculación y valoración de los elementos probatorios consistente en:
- a. Formato de registro para participar en la integración de especialistas en los órganos dictaminadores que determinarán la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos que se registren para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, del cual se desprende que la persona al llenar dicho formato, en la sección de datos personales, señaló la casilla de “Mujer”, dejando libre las casillas de “Hombre” e “Intersexual”.
  - b. Formato curricular de las personas que pretenden ser especialistas en los órganos dictaminadores 2022, en este documento la persona indicó ser hombre.
  - c. Capturas de pantalla del Sistema para el registro e insaculación de especialistas para los órganos dictaminadores de las Alcaldías (SIREOD), de las cuales se desprende que la persona indicó ser hombre.
  - d. Comunicación por correo electrónico en el que la persona con folio ESP-22-228 indicó identificarse con el género masculino.

Por lo anterior, se desprende que, en una primera verificación de los documentos para su registro presentados por la persona participante de mérito, ésta cumplía con los requisitos previstos en la convocatoria para formar parte del procedimiento de insaculación de las personas especialistas que integrarían el Órgano Dictaminador en la Alcaldía Tláhuac, y por ello el Sistema Informático la seleccionó tomando en cuenta el dato asentado, por la propia persona participante, en el formato de registro

en el que indicó que su sexo es “Mujer” considerando que el algoritmo analiza la información asentada en el formato de registro.

Sin embargo, en atención a lo establecido en la Convocatoria respectiva, en la BASE CUARTA, la DEPCyC realizó una segunda verificación de los documentos presentados por las personas solicitantes, en la que se advirtió la inconsistencia en el sexo con el que se registró la persona participante insaculada con folio ESP-22-228, quien, posteriormente, aclaró y confirmó que el género con el que se identifica es el masculino.

La adminiculación y valoración de los documentos antes descritos, generan certeza respecto de que el sexo de la persona participante identificada con el folio ESP-22-228 es el de hombre, por tanto, con fundamento en lo establecido en su cláusula DÉCIMA. CASOS NO PREVISTOS y los artículos 1, 4 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado F, numeral 4; y 11, apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, párrafo 1, y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, párrafo 1, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, incisos f) y j), y 6, inciso a), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, párrafo 1, y 7, incisos a) y b), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer y 6 de la Ley de Participación Ciudadana, por lo cual se reconoce la potestad de las autoridades administrativas de adoptar criterios que eliminen cualquier tipo de discriminación hacia la mujer garantizando la igualdad sustantiva y la paridad de género, lo que en el caso en concreto se hace necesario, toda vez que la persona insaculada reconoció que se registró erróneamente como mujer, sin embargo, posteriormente aclaró que se identifica como hombre, de lo que se advierte que se trató de un error de la persona aspirante el haberse registrado como mujer, razón por la cual debe sustituirse de la lista de personas insaculadas para integrar el órgano dictaminador de la Alcaldía Tláhuac y, en su lugar, seleccionar a una mujer, para cumplir con la integración paritaria de dicho órgano.

Por otro lado, a la persona participante con número de folio ESP-22-228, se le incluirá en la lista de reserva, al no haber existido mala fe en su actuar.

- Sirve de criterio orientador a lo anterior la Jurisprudencia 9/21 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: «PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD».

En consecuencia, el resultado de la insaculación realizada el 2 de febrero de este año, para la integración del Órgano Dictaminador de la Alcaldía Tláhuac, no cumple con los estándares previstos de paridad, por lo que es necesario realizar la sustitución del folio ESP-22-228 que pertenece a un hombre, por un nuevo folio de la lista de reserva de esa alcaldía que corresponda a una mujer.

Una vez hecho lo anterior, se deberá actualizar, de inmediato, en la plataforma de participación ciudadana, la integración de las cinco personas especialistas que formarán parte del órgano dictaminador de la Alcaldía Tláhuac.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.** Se sustituya a la persona participante de folio ESP-22-228, por una persona participante de sexo «Mujer» de la lista de reserva, para garantizar el principio de paridad sustantiva.

**SEGUNDO.** Se incorpore a la persona participante con número de folio ESP-22-228, de sexo hombre, a la lista de reserva de la Alcaldía Tláhuac.

**TERCERO.** Notificar, a través de la Secretaría Técnica de esta Comisión, el presente acuerdo a la persona participante de folio ESP-22-228, mediante el correo electrónico registrado en SIREOD; así mismo, notificar, por conducto de la Secretaría Ejecutiva a la Alcaldía Tláhuac.

**CUARTO.** Actualizar en la plataforma de participación ciudadana la integración de las cinco personas especialistas que formarán parte del órgano dictaminador de la Alcaldía Tláhuac.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto, así como en los estrados de la Dirección Distrital 8.

Así se aprueba por unanimidad de votos de las personas consejeras electorales integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, Ernesto Ramos Mega, Carolina del Ángel Cruz y Erika Estrada Ruiz, en la Tercera Sesión Urgente celebrada de manera virtual el 11 de febrero de 2022, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-031/2020, así como la Circular SA010/2020, referentes a la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquéllas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19, entre las cuales se determinó que el personal deberá estar disponible para la realización de sus funciones mediante la utilización de las herramientas tecnológicas que resulten necesarias. El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS